

ORD N° 9

ANT.: No hay

MAT.: Formaliza Instructivo para la presentación al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) de proyectos bajo el modelo de concesiones del Ministerio de Obras Públicas.

Santiago, 23 de junio de 2025

DE: MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. La Ley de Concesiones de Obras Públicas —Decreto N°900, del Ministerio de Obras Públicas (MOP), que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°164, de 1991— en su artículo 2° dispone que: “(...) *La realización de estudios de preinversión y los proyectos de inversión a ejecutarse mediante el sistema de concesión deberán contar, como documento interno de la Administración, con un informe emitido por el Ministerio de Desarrollo Social. En el caso de los proyectos de inversión, el informe deberá estar fundamentado en una evaluación técnica y económica que analice su rentabilidad social. Los informes relativos a los estudios de preinversión y proyectos de inversión formarán parte del Banco Integrado de Proyectos de Inversión administrado por el Ministerio de Desarrollo Social. Mientras no se cuente con dicho informe no se podrá iniciar el proceso de licitación.*”.
2. En razón de ello, mediante el presente oficio los Ministerios de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, como instituciones coadministradoras del Sistema Nacional de Inversiones (SNI), formalizan el “*Instructivo para la presentación al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) de proyectos bajo el modelo de concesiones del Ministerio de Obras Públicas*”, para diversas categorías de proyectos concesionables, documento en el cual se señalan los requisitos de información mínimos que requiere el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) para emitir el informe señalado en el numeral anterior, tanto para estudios de preinversión como para la ejecución de proyectos bajo el modelo de concesiones del MOP, el cual se incluye como anexo a esta comunicación, además de estar disponible en formato digital en la página web del SNI, en la sección <https://sni.gob.cl/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica>, dentro del menú “*Instructivos especiales de inversión pública*”.
3. Respecto a los estudios de preinversión y proyectos a ser ejecutados mediante el sistema de concesión del MOP, se considerarán las siguientes disposiciones:
 - 3.1. A partir de la fecha del presente oficio, todas las iniciativas nuevas que sean ingresadas al SNI deberán contar con ficha IDI e incluir la totalidad de los antecedentes requeridos en la

05773/2025

respectiva carpeta digital del Banco Integrado de Proyectos (BIP). Se aclara que el BIP, en una primera etapa, solo se utilizará como repositorio de información y no como una plataforma de gestión integrada, como ocurre con el resto de los proyectos; cualquier modificación al respecto será informada de forma oportuna.

- 3.2. Una vez creada la ficha IDI y cargados los antecedentes al BIP, la Dirección General de Concesiones (DGC) de Obras Públicas del MOP o la institución mandante del proyecto en cuestión, deberá enviar un Oficio a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones (DESI) del MDSF, solicitando su revisión para efectos de emitir el informe; dicho oficio deberá igualmente ser cargado a la carpeta digital del BIP.
- 3.3. Respecto de los proyectos que son ingresados por primera vez al BIP, el MDSF procederá a la revisión en profundidad de los antecedentes que justifican su necesidad y conveniencia técnico-económica, concluyendo con la emisión de un informe, de acuerdo con lo indicado en el numeral 1 de esta comunicación, dentro de un plazo máximo de 25 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la recepción del Oficio por parte de la DGC o de la institución mandante.
- 3.4. En caso levantarse observaciones a los antecedentes que sustentan la iniciativa, la jefatura de la DESI procederá a emitir un oficio dirigido a la DGC o a la institución mandante, con el detalle de dichas observaciones, cuyo plazo máximo de respuesta será de 60 días hábiles, a menos que el citado oficio indique un plazo distinto.
- 3.5. Una vez subsanadas las observaciones del numeral anterior, la DGC o la institución mandante procederá a cargar los antecedentes corregidos en la carpeta digital del BIP, y enviará un oficio informando a la jefatura de la DESI para que se vuelvan a analizar los antecedentes que sustentan la iniciativa. Este proceso de revisión de las respuestas a las observaciones tendrá como plazo máximo 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso del mencionado oficio en oficina de partes del MDSF, el cual igualmente debe ser cargado a la carpeta digital del BIP.
- 3.6. En caso de que, una vez emitido el informe, se generen cambios en la naturaleza del proyecto —como en el anteproyecto referencial inicial— o los montos de inversión, expresados en UF, superen en más de un 20% los montos originales, este deberá ser ingresado nuevamente para revisión por parte de MDSF, con el objetivo de obtener la emisión de un informe actualizado, como se indica en los numerales 3.1 y 3.2. anteriores.
- 3.7. Cuando se produzcan cambios que tengan por objetivo el mejoramiento del servicio a través de la adquisición de equipos y/o equipamiento que no involucre un aumento de superficie del anteproyecto referencial, no será necesario ingresar a revisión por parte de MDSF, siempre y cuando dichas adquisiciones no superen el 20% de los montos de inversión asociados a equipos y equipamiento, expresados en UF.

- 3.8. En lo que respecta a la relícitación de un proyecto de concesión existente, se establece la obligatoriedad de ingresar los antecedentes que sustentarán dicha relícitación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1. del presente oficio, antes de los 36 meses de la proyección de término o cese de la concesión existente.
- 3.9. Se indica que todas las iniciativas de concesiones cuyo origen sea privado, en los términos del Título II del Decreto N°956 MOP de 1999, Reglamento de la Ley de Concesiones, deberán igualmente regirse por este instructivo.
- 3.10. Para aquellas concesiones ingresadas al SNI antes de la fecha del presente oficio, no les serán aplicables sus disposiciones, por lo que —entre otros aspectos— no será necesario que sean ingresadas al BIP.
- 3.11. Cualquier situación no prevista en los puntos anteriores, será resuelta por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, y el Ministerio de Hacienda, mediante la Dirección de Presupuestos, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Sin otro particular, saludan atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
MINISTRA

JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA



NRD/PPM/MVA/FRR/RHI

Distribución:

- Dirección General de Concesiones MOP.
- Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Ministerio de Justicia y DDHH.
- Ministerio del Deporte.
- Ministerio de Agricultura.
- Comisión Nacional de Riego.
- Desarrollo País (FOINSA SA).
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda

E 49337/25